



CRONOGRAMA ELECTORAL



**ELECCIÓN PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
SEGUNDA VOTACIÓN**

DOMINGO 17 DE DICIEMBRE DE 2017

2017

DICIEMBRE

DOMINGO 3

Comienza período de propaganda electoral, Art. 30 y siguientes.

MARTES 5

Vence plazo para publicación en el Diario Oficial declaración del Tribunal Calificador de Elecciones que determina las dos mayorías relativas que pasan a segunda votación. Art. 120, inciso final.

Vence plazo para que Presidentes de Juntas Electorales comuniquen a los respectivos Jefes de Fuerza, la ubicación de las sedes que hayan declarado. Art. 167, inciso 4°. Se hace presente que la declaración formulada para la elección presidencial del pasado domingo 19 de noviembre de 2017, es válida para la elección que se celebrará el domingo 17 de diciembre de 2017. Art. 167

Vence plazo para modificar designación de encargados de los trabajos electorales indicados en la declaración de candidaturas. Art. 10.

DOMINGO 10

Vence plazo para que el Director del Servicio Electoral comunique las modificaciones de los encargados de los trabajos electorales a las Juntas Electorales Art. 10.

MARTES 12

Servicio Electoral publica en diarios, facsímil de la cédula de votación. Art. 30, inciso 1°.

JUEVES 14

A las 24 horas termina el período de propaganda electoral. Arts. 31, 32 y 35.

VIERNES 15

Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile asumen el resguardo del orden público hasta el término de las funciones de los Colegios Escrutadores. Art. 122.

Se prohíbe toda manifestación pública de carácter electoral. Permanecen cerradas las secretarías de propaganda y toda oficina u organización destinada a atender electores. Art. 127.

Comienza funcionamiento de la Oficina Electoral en cada local de votación (Art. 60). Locales y Delegados son los mismos de la primera votación. Art. 58, inciso 4° y Art. 60, inciso 1°.

SÁBADO 16

Funciona Oficina Electoral en cada local de votación. Art. 60.

Vence plazo para que el Servicio Electoral ponga a disposición de las Oficinas Electorales, por intermedio de las Juntas Electorales, los útiles correspondientes a cada Mesa Receptora de Sufragios. Art. 61, inciso 1°.

DOMINGO 17

Segunda Votación. Inciso segundo del artículo 26 de la Constitución Política.

En Chile, las Oficinas Electorales funcionan desde las siete de la mañana. Art. 60, inciso 4°.

Se instalan a las 8 de la mañana, los vocales que actuaron en la votación del 19 de noviembre de 2017, cumpliendo iguales funciones (Art. 52, inciso 1° y 63).

Comienza el funcionamiento de las Mesas Receptoras de Sufragios.

En el extranjero, las Oficinas Electorales funcionan en los horarios que para cada país y ciudad ha establecido el Consejo Directivo del Servicio Electoral. Art. 208.

A la hora determinada para cada país y ciudad se reúnen los vocales que actuaron en la votación del 19 de noviembre de 2017, cumpliendo iguales funciones y comienza el funcionamiento de las Mesas Receptoras de Sufragios. Arts. 63, 64, 65 y 214.

LUNES 18

A las 14:00 horas se instalan los Colegios Escrutadores dispuestos para Chile, integrados por los mismos miembros y Secretarios que actuaron el 20 de noviembre de 2017. Art. 93 y 95.

Concurren todos los Delegados de las Oficinas de las Juntas Electorales para entregar actas de escrutinios de mesas al Colegio Escrutador. Art. 95, inciso 2°.

MIÉRCOLES 20

Reunión del Tribunal Calificador de Elecciones a las diez horas, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación del proceso, el cual deberá quedar concluido dentro de los treinta días siguientes a la votación. Art. 27 de la Constitución Política y Art. 110.

SÁBADO 23

Vence plazo para presentar solicitudes de rectificaciones de escrutinios y reclamaciones electorales, los que se harán exclusivamente ante el Tribunal Calificador de Elecciones. Art. 109.

LUNES 25

A las 9:00 horas se reúnen los Colegios Escrutadores Especiales, para reunir y sumar los votos que se consignen en las actas de las Mesas Receptoras de Sufragios que funcionaron en el extranjero. Art. 219 y 220.

MIÉRCOLES 27

Vence plazo para interponer reclamaciones electorales en el extranjero ante el cónsul respectivo quien las remitirán al Tribunal Calificador de Elecciones. Art. 222.

2018

ENERO

MARTES 16

Vence plazo para que el Tribunal Calificador de Elecciones adopte el Acuerdo de proclamación del Presidente de la República. Art. 27, inciso 1° de la Constitución Política y Art. 113.

MARTES 30

Vence el plazo para que los Administradores Generales Electorales y Administradores Electorales presenten la cuenta de ingresos y gastos al Director del Servicio Electoral. Art. 47, Ley N° 19.884, de los dos candidatos a Presidente, que se presentaron en segunda votación el domingo 17 de diciembre de 2017.

ABRIL

MIÉRCOLES 4

Vence el plazo para que el Director del Servicio Electoral se pronuncie sobre la cuenta de ingresos y gastos de segunda vuelta presidencial. Art. 48, Ley N° 19.884.

Notas:

1. Cuando no se expresa el número de la ley, debe entenderse la referencia a la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y sus modificaciones.
2. Los vocales de Mesas Receptoras de Sufragios, Delegados de las Juntas Electorales, Secretarios y miembros de Colegios Escrutadores que actuaron en la pasada elección de 19 de noviembre de 2017, deberán cumplir con las mismas funciones y en los mismos locales de votación donde funcionaron las Mesas Receptoras de Sufragios y en los mismos recintos en donde funcionaron los Colegios Escrutadores.
3. Los candidatos mantendrán en la cédula de votación sus respectivos números y orden. Art. 24, inciso 5°